

**FIJA VALORES DE ARANCEL BASICO Y
DIFERENCIADO DEL PROGRAMA DOCTORADO EN
EDUCACION, COHORTE 2023.**

DECRETO EXENTO N° 00.997/2022.

Arica, diciembre 15 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.88/2021, de enero 27 de 2021, Carta DGDP. N° 65/2022, de diciembre 01 de 2022, Carta FEH N°0.332/2022, de diciembre 05 de 2022, Carta VRA N°1675/2022 de diciembre 12 de 2022, Carta REC. N° 2547/2022 de diciembre 13 de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, de agosto 05 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 00.88/2021, de enero 27 de 2021, se promulga el Acuerdo N° 2023 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que crea el Programa de Doctorado en Educación.

Que, a través de carta VRA N°1675/2022 de diciembre 12 de 2022, la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora académica, solicita aprobar los valores de arancel básico anual y arancel diferenciado anual del Programa Doctorado en Educación para la cohorte 2023, de acuerdo a lo indicado por el Decano de la Facultad de Educación y Humanidades, en carta FEH N°0.332/2022, de diciembre 05 de 2022, ratificado por la Dirección General de Docencia de Postgrado, en carta DGDP N° 65/2022 de diciembre 01 de 2022.

DECRETO:

1. Apruébase los valores de Arancel Básico y Diferenciado del Programa Doctorado en Educación, cohorte 2023, según se indica a continuación:

Arancel Básico Anual	\$250.000.-
Arancel Diferenciado Anual	\$2.700.000.- (pagadero en 10 cuotas)

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario (s) de la Universidad

JPM.GCP.yvv.



JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

19 DIC 2022

